



**ESTABLECE Y APRUEBA ESTRUCTURA  
Y ORGANIZACIÓN INTERNA PARA LAS  
DIVISIONES DEL MINISTERIO DEL  
MEDIO AMBIENTE Y DEJA SIN  
EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°  
345, DE 2018, DE ESTE  
MINISTERIO.**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 873**

**SANTIAGO, 24 SEP 2018**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones; en el Decreto Supremo N° 62, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Nuevo Reglamento Orgánico del Ministerio del Medio Ambiente y deja sin efecto el Decreto N° 8, de 2012; en el Decreto Supremo N° 69, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Subsecretario del Medio Ambiente; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme lo dispone el inciso primero del artículo 27 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en la organización de los Ministerios además de las Subsecretarías y de las Secretarías Regionales Ministeriales, podrán existir sólo los niveles jerárquicos de División, Departamento, Sección y Oficina, considerando la importancia relativa y el volumen de trabajo que signifique la respectiva función;

2. Que, el Nuevo Reglamento Orgánico del Ministerio del Medio Ambiente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 62, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, estableció la estructura interna de esta Cartera de Estado;

3. Que, según lo dispuesto en la letra e) del artículo 4° del Reglamento Orgánico del Ministerio del Medio Ambiente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 62, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, corresponde al Subsecretario del Medio Ambiente dictar directrices e instrucciones, mediante resolución, para la adecuada organización y gestión interna del Ministerio; y,

4. Que, en virtud de las necesidades operativas de este Ministerio, resulta necesario modificar la organización y estructura interna de cada una de sus Divisiones.

#### **RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** la siguiente estructura y organización interna para las Divisiones del Ministerio del Medio Ambiente:

### **ORGANIZACIÓN INTERNA** **DE LAS DIVISIONES DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

#### **TÍTULO I** **Normas generales**

**Artículo 1°.** Cada División del Ministerio del Medio Ambiente se estructurará jerárquicamente en los siguientes niveles o unidades:

- a) Departamentos, y
- b) Secciones.

**Artículo 2°.** Cada uno de estos niveles estará a cargo de un funcionario con el rango de Jefe de Departamento y Encargado de Sección, respectivamente, quien se encargará de dirigir, coordinar y evaluar el trabajo de sus respectivas dependencias, correspondiéndoles:

- a) Organizar y coordinar el trabajo interno de sus niveles o unidades;
- b) Informar en forma periódica respecto del funcionamiento de sus niveles o unidades a sus superiores jerárquicos, según corresponda;
- c) Absolver consultas que les sean formuladas y asesorar al Jefe de la División, cuando éste lo solicite; y
- d) En general, ejercer funciones propias de sus cargos y aquellas que les deleguen.

#### **TÍTULO II** **De la División de Recursos Naturales y Biodiversidad**

**Artículo 3°.** La División de Recursos Naturales y Biodiversidad se estructurará de la siguiente manera:

- a) Departamento de Áreas Protegidas,

- b) Departamento de Ecosistemas Acuáticos,
- c) Departamento de Conservación de Especies, y,
- d) Departamento de Políticas y Planificación de la Biodiversidad.

**Artículo 4°.** El **Departamento de Áreas Protegidas** se encargará de:

- a) Elaborar, coordinar, dar seguimiento, evaluar y actualizar el plan de acción nacional de áreas protegidas como parte del proceso de diseño e implementación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, y como respuesta al programa de trabajo en áreas protegidas (PoWPA) del Convenio sobre Diversidad Biológica (CBD);
- b) Coordinar el Comité Técnico de Áreas Protegidas y el Comité Técnico de Áreas Marinas Protegidas;
- c) Elaborar instrumentos regulatorios en el marco de las áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos (AMCP-MU) y santuarios de la naturaleza. Supervisar el marco normativo y operativo de los subsistemas de AMCP-MU, de los santuarios de la naturaleza y áreas protegidas de propiedad privada;
- d) Gestionar los procesos de creación, ampliación, modificación y recategorización de áreas protegidas, de oficio o a solicitud de parte, ante el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, para su pronunciamiento favorable como propuesta a presentar al Presidente(a) de la República;
- e) Participar en el desarrollo de instrumentos, programas, proyectos multisectoriales relativos a gestión y manejo de áreas protegidas: planes de gestión y manejo en áreas marinas protegidas o planes de restauración ecológica en áreas protegidas y elaboración/administración de programas de financiamiento y estudios básicos en áreas protegidas y biodiversidad con cargo al presupuesto de los Gobiernos Regionales;
- f) Generar y mantener una plataforma de información sobre áreas de alto valor de conservación y áreas protegidas, como parte de la estrategia de gestión para cumplir el deber de transparencia activa de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública;
- g) Preparar las bases conceptuales para el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, su mecanismo financiero y estructura, en el marco de la institucionalidad vigente;
- h) Perfeccionar el mecanismo de gestión de los sitios prioritarios y la declaración de Áreas Protegidas y de sus planes de manejo; y,
- i) Ejercer las demás funciones que se le deleguen.

**Artículo 5°.** El **Departamento de Ecosistemas Acuáticos** se encargará de:

- a) Colaborar con los organismos competentes, en la formulación de las políticas ambientales para el manejo, uso y aprovechamiento sustentable de los recursos hídricos;
- b) Elaborar los estudios necesarios y recopilar la información disponible para determinar la línea de base ambiental del país en el componente acuático e hídrico;
- c) Generar y complementar la información necesaria para los informes sobre el estado del medio ambiente a nivel nacional, regional y local. Emitir una vez al año un reporte sobre la

condición ambiental de los ecosistemas acuáticos, incluidos los humedales a nivel nacional;

**d)** Consolidar programas de monitoreo y seguimiento ambiental de ecosistemas acuáticos dentro y fuera de las áreas protegidas, en especial de humedales;

**e)** Administrar el Inventario Nacional de Humedales y Ecosistemas Acuáticos para disponer de información precisa y actualizada sobre humedales, priorizar su conservación y protección, así como entregar información al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y para la Evaluación Ambiental Estratégica, facilitando la toma de decisiones del sector público y privado;

**f)** Implementar la plataforma del Inventario de Humedales y Ecosistemas Acuáticos que permita dar seguimiento ambiental a éstos;

**g)** Proponer metodologías para priorizar las áreas de relevancia ecológica de ambientes acuáticos;

**h)** Coordinar el Comité Nacional de Humedales;

**i)** Definir los estudios necesarios para disponer de la mejor información en el proceso de diseño de normas de calidad y de emisión, así como también, aquella que sea necesaria para colaborar en la elaboración de los Análisis Generales de Impacto Económico y Social (AGIES);

**j)** Analizar y sistematizar datos intersectoriales de parámetros fisicoquímicos;

**k)** Proponer y priorizar Normas Secundarias de Calidad Ambiental a incorporar en el Programa de Regulación Ambiental del Ministerio;

**l)** Coordinar el proceso de generación de las normas de calidad ambiental, de emisión y de planes de prevención y/o descontaminación, determinando los programas que resulten de utilidad para su cumplimiento;

**m)** Conducir, revisar y validar los Anteproyectos de Normas Secundarias de Calidad de Aguas Superficiales Continentales y Marinas desarrollados por las regiones;

**n)** Coordinar los Comités de Normas, cuando corresponda;

**o)** Elaborar guías técnicas en materias concernientes a la gestión del Departamento; y,

**p)** Ejercer las demás funciones que se le deleguen.

**Artículo 6°.** El **Departamento de Conservación de Especies** se encargará de:

**a)** La Administración del Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres, y la coordinación de su Comité;

**b)** Elaborar los Planes de Recuperación, Conservación y Gestión de Especies e implementación del Reglamento de Planes de Recuperación, Conservación y Gestión de Especies;

**c)** Coordinar el Programa Nacional Integrado para la Prevención, Control y/o Erradicación de Especies Exóticas Invasoras (EEI) y contribuir al desarrollo de la Estrategia Nacional para la Prevención, Control y Erradicación de Especies Exóticas Invasoras y su Plan de Acción;

**d)** Administrar y actualizar el Inventario Nacional de Especies y sus variedades;

**e)** Implementar la Plataforma de registros de especímenes publicada (GBIF-Chile); y,

**f)** Ejercer las demás funciones que se le deleguen.

**Artículo 7°.** El **Departamento de Políticas y Planificación de Biodiversidad** se encargará de:

- a) Coordinar la actualización de la Estrategia Nacional de Biodiversidad en función de las recomendaciones del Plan Estratégico de la CBD 2011-2020 y las Metas Aichi (Proyecto GEF/PNUD/MMA) para la generación de una Política Nacional de Biodiversidad y un Plan de Acción Nacional al año 2020;
- b) Coordinar el Proyecto BIOFIN (PNUD/MMA/UE): "Construcción de marcos políticos y financieros transformadores para aumentar la inversión en la gestión de la biodiversidad";
- c) Dar seguimiento al Plan de Adaptación al Cambio Climático y Biodiversidad en conjunto con la Oficina de Cambio Climático;
- d) Promover la inserción del componente biodiversidad y de sustentabilidad ambiental en la Política de Desarrollo Rural, Política de Desarrollo Regional y en los Planes Regionales de Ordenamiento Territorial (PROT), entre otros;
- e) Participar en la discusión gubernamental sobre ordenamiento territorial, proponiendo medidas, acciones e instrumentos idóneos para la conservación y uso sustentable de los recursos naturales, ecosistemas y paisajes, contemplando criterios de sustentabilidad;
- f) Asesorar al Ministerio en el diseño de políticas y formular normas, planes y programas en materia de suelos, especialmente aquellos contaminados, como asimismo en el uso racional del suelo a fin de evitar su pérdida y degradación;
- g) Desarrollar la planificación ecológica como herramienta para la gestión de la biodiversidad e insumos al ordenamiento ambiental, adelantándose a los impactos negativos en zonas de alto valor ambiental;
- h) Coordinar los temas transversales asociados a información ambiental documental y espacial en materias de biodiversidad y ambientales; y,
- i) Ejercer las demás funciones que se le deleguen.

**Artículo 8°.** Los Departamentos dependientes de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad se encargarán además, en forma transversal de las siguientes funciones:

- a) Dirigir y velar por la adecuada implementación de los Proyectos GEF en materia de Biodiversidad, Aguas y Desertificación, Cambio Climático y Biodiversidad que lleva adelante esta División;
- b) Coordinación con la Oficina de Asuntos Internacionales del Ministerio del Medio Ambiente;
- c) Seguimiento a Convenciones Internacionales en materia de medioambiente y biodiversidad;
- d) Colaborar en el ámbito de su competencia, en la opinión que corresponda otorgar a la División, en el marco de los pronunciamientos que deba dar a la Subsecretaría en los proyectos interregionales sometidos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, cuando así sea requerido por el Servicio de Evaluación Ambiental; y,
- e) Colaborar con los organismos competentes, en la formulación de las políticas ambientales para el manejo, uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales renovables.

**TÍTULO III**  
**De la División de Información y Economía Ambiental**

**Artículo 9°.** La División de Información y Economía Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente, se estructurará de la siguiente manera:

- a) Departamento de Economía Ambiental, y,
- b) Departamento de Información Ambiental.

**Artículo 10°.** El **Departamento de Economía Ambiental** se encargará de:

- a) Asesorar al Ministerio en su participación en la elaboración de los presupuestos ambientales sectoriales, promoviendo su coherencia con la política ambiental nacional;
- b) Asesorar al Ministerio en la evaluación ambiental de las políticas públicas, así como la proposición de instrumentos económicos de gestión ambiental y de sustentabilidad;
- c) Elaborar los Análisis Generales de Impacto Económico y Social (AGIES) de los instrumentos de gestión ambiental propuestos por el Ministerio del Medio Ambiente, cuando corresponda;
- d) Elaborar la metodología para definir el costo social de la contaminación y la valoración de bienes y servicios ambientales cuando corresponda;
- e) Desarrollar estudios y metodologías que fomenten el consumo responsable de los productos, análisis de su ciclo de vida, sus etiquetados ambientales, consumo y producción sustentable; y,
- f) Ejercer las demás funciones que se le deleguen.

**Artículo 11°.** El **Departamento de Información Ambiental** se encargará de:

- a) Administrar el Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC);
- b) Administrar el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA);
- c) Implementar y administrar un sistema de información pública sobre el cumplimiento y aplicación de la normativa ambiental de carácter general vigente, incluyendo un catastro completo y actualizado de dicha normativa, el que deberá ser de libre acceso y disponible por medios electrónicos;
- d) Elaborar, generar, recopilar, sistematizar y difundir la información ambiental del país incluyendo la elaboración de indicadores y cuentas ambientales;
- e) Administrar la información de los programas de monitoreo de calidad del aire, agua y suelo, proporcionada por los organismos competentes, cuando corresponda;
- f) Coordinar y elaborar cada cuatro años informes sobre el estado del medio ambiente a nivel nacional, regional y local. Sin perjuicio de ello, deberá emitir una vez al año un reporte consolidado sobre la situación del medio ambiente a nivel nacional y regional; y,
- g) Ejercer las demás funciones que se le deleguen.

**TÍTULO IV**  
**De la División de Educación Ambiental y Participación**  
**Ciudadana**

**Artículo 12°.** La División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana se estructurará de la siguiente manera:

- a) Departamento del Fondo de Protección Ambiental,
- b) Departamento de Gestión Ambiental Local,
- c) Departamento de Educación Ambiental,
- d) Departamento de Ciudadanía, y,
- e) Departamento de Planificación y Gestión de Territorios Ambientalmente Vulnerables.

**Artículo 13°.** El Departamento del Fondo de Protección Ambiental se encargará de:

- a) Asistir al Ministerio en la administración del Fondo de Protección Ambiental;
- b) Promover la participación ciudadana y la gestión sustentable, a través del apoyo a la comunidad organizada para el desarrollo de iniciativas locales; y,
- c) Ejercer las demás funciones que se le deleguen.

**Artículo 14°.** El Departamento de Gestión Ambiental Local se encargará de:

- a) Apoyar en el desarrollo de proyectos y acciones de fomento de la gestión pública ambiental a nivel nacional y regional;
- b) Administrar el funcionamiento del Sistema Nacional de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), entregando asistencia técnica en aspectos de gestión y educación ambiental no formal;
- c) Coordinar ofertas de capacitación ambiental tanto para la comunidad como para los funcionarios municipales, además de la gestión del programa Barrios Sustentables; y,
- d) Ejercer las demás funciones que se le deleguen.

**Artículo 15°.** El Departamento de Educación Ambiental se encargará de:

- a) Preparar programas de capacitación, promoción y difusión ambiental, en ámbitos educativos formales y no formales, orientados a grupos y comunidad organizada, alumnos y docentes de establecimientos educacionales, funcionarios de corporaciones o departamentos de educación municipal, funcionarios de los Órganos de la Administración del Estado, promoviendo las buenas prácticas ambientales y el desarrollo sustentable;
- b) Asesorar a las autoridades en materias que tengan relación con la educación, promoción y difusión ambiental, orientados a la creación de una conciencia nacional y difusión del medio ambiente, desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental; y,
- c) Ejercer las demás funciones que se le deleguen.

**Artículo 16°.** El **Departamento de Ciudadanía** se encargará de:

- a) Fomentar y facilitar la participación ciudadana, promoviendo y fortaleciendo los mecanismos de vinculación, interlocución y comunicación entre el Ministerio del Medio Ambiente y la ciudadanía en la gestión de Políticas Públicas, Planes, Programas, Normas u otros instrumentos estratégicos del Ministerio;
- b) Promover y fortalecer espacios de participación ciudadana permanentes en materias ambientales, representativos de la comunidad a escala nacional, regional y local;
- c) Coordinar, apoyar y supervisar el funcionamiento de las Oficinas de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) y de los demás espacios de atención del Ministerio del Medio Ambiente, facilitando el logro de los objetivos institucionales vinculados al acceso a la información de la Institución y la calidad de atención a la ciudadanía;
- d) Coordinar, apoyar y supervisar la correcta gestión de las solicitudes de acceso a información pública del Ministerio del Medio Ambiente, así como las obligaciones de Transparencia Activa, en conformidad a la Ley N° 20.285 y su Reglamento;
- e) Coordinar, apoyar y supervisar la gestión y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios;
- f) Coordinar, apoyar y supervisar el funcionamiento de los Centros de Documentación (CDOC) del Ministerio del Medio Ambiente, facilitando el logro de los objetivos institucionales, el acceso a la información de la Institución y la calidad de atención ciudadana;
- g) Administrar y gestionar el Archivo Central del Ministerio del Medio Ambiente, coordinando y supervisando todos los archivos de las diversas unidades de la Institución y los archivos de las Secretarías Regionales Ministeriales;
- h) Proponer, formular y llevar a cabo las acciones necesarias para velar por el cumplimiento de las convenciones internacionales, en las materias de su competencia; y,
- i) Ejercer las demás funciones que se le deleguen.

**Artículo 17°.** El **Departamento de Planificación y Gestión de Territorios Ambientalmente Vulnerables** se encargará de:

- a) Dirigir el desarrollo e implementación de los Programas para la Recuperación Ambiental y Social;
- b) Orientar, articular y coordinar los instrumentos de gestión ambiental que se desarrollen en los territorios que cuenten con Programas para la Recuperación Ambiental y Social; y,
- c) Diseñar e implementar estrategias de intervención en territorios con altos niveles de conflictividad socioambiental con el objetivo de alcanzar el desarrollo sustentable.

## TÍTULO V

### De la División de Administración y Finanzas

**Artículo 18°.** La División de Administración y Finanzas se estructurará de la siguiente manera:

- a) Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas,
- b) Departamento de Compras y Servicios Generales,
- c) Departamento de Tecnologías de la Información,
- d) Departamento de Finanzas, y,
- e) Departamento de Bienestar.

**Artículo 19°.** El **Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas**, se encargará de:

- a) Diseñar, proponer y aplicar las políticas, normas e instrucciones relacionadas con dotaciones, remuneraciones, selección, capacitación, evaluación y desvinculación del personal;
- b) Velar por la correcta y uniforme aplicación de las normas legales y reglamentarias, en materia de derechos, beneficios, obligaciones, deberes, inhabilidades e incompatibilidades del personal; y,
- c) Ejercer las demás funciones que se le deleguen.

**Artículo 20°.** El Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, para la mejor gestión y desempeño de sus funciones, contará con las siguientes Secciones:

a) De Gestión de Personal, cuya función de apoyo al Departamento consistirá en:

- i) Gestionar materias relativas a la administración funcionaria, registro y control de personas y cometidos, aplicando las políticas, normas estatutarias e instrucciones relacionadas con esas materias; y,
- ii) Ejercer las demás funciones que se le deleguen.

b) De Desarrollo de Personas, cuya función de apoyo al Departamento consistirá en:

- i) Gestionar el área de capacitación y desarrollo, mediante la ejecución de los procesos de capacitación, desarrollo y gestión del desempeño, gestionar el área de selección, mediante la ejecución o aplicación de las normas, políticas y procedimientos vinculados a los procesos en este ámbito;
- ii) Proponer, ejecutar y evaluar los planes de mejora a nivel institucional, en el marco de los lineamientos de la Política de Gestión de Personas en la Subsecretaría del Medio Ambiente; y,
- iii) Ejercer las demás funciones que se le deleguen.

c) De Remuneraciones, cuya función de apoyo al Departamento consistirá en:

- i) Gestionar el correcto y oportuno pago de remuneraciones del personal conforme a las instrucciones y normativa vigente;
- ii) Gestionar las licencias médicas del personal y la recuperación de los subsidios por incapacidad laboral, ante las entidades respectivas;
- iii) Monitorear la ejecución presupuestaria del gasto en personal, en el marco de la ley de presupuestos; y,
- iv) Ejercer las demás funciones que se le deleguen.

**Artículo 21°.** El **Departamento de Compras y Servicios Generales** se encargará de:

- a) Supervisar la función de compras, asegurando el

suministro de bienes y servicios, en los términos previstos por la normativa vigente, y de forma coordinada con las Divisiones y unidades que lo requieran;

b) Proveer de la infraestructura y servicios logísticos y de mantenimiento necesarios para el buen funcionamiento de la Institución, incluyendo la programación y control de las actividades de prevención de riesgos y enfermedades profesionales; y,

c) Ejercer las demás funciones que se le deleguen.

**Artículo 22°.** El Departamento de Compras y Servicios Generales, para una mejor gestión y desempeño de sus funciones, contará con las siguientes Secciones:

a) De Compras, que se encargará de:

i) Dirigir, organizar y controlar el proceso de compras y contrataciones, con el propósito de asegurar el cumplimiento de la normativa vigente y de acuerdo a los procesos establecidos;

ii) Asesorar en el proceso de gestión de compras a las diversas unidades organizativas de la Institución; y,

iii) Ejercer las demás funciones que se le deleguen.

b) De Servicios Generales, que se encargará de:

i) Planificar, dirigir y controlar actividades de soporte y servicio, con el propósito de asegurar la continuidad de los servicios de comunicaciones, infraestructura y pago oportuno de compromisos contraídos por la Institución;

ii) Programar, adquirir, abastecer, custodiar y controlar los materiales necesarios, para el buen funcionamiento de la Institución;

iii) Controlar y administrar los diversos contratos de suministros y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles del Ministerio; y,

iv) Ejercer las demás funciones que se le deleguen.

**Artículo 23°.** Bajo dependencia del Departamento de Compras y Servicios Generales se establecerá la Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente, cuya función consistirá en administrar y coordinar las distintas tareas conducentes a manejar el flujo de correspondencia desde y hacia el Ministerio, como así llevar el control, registro y custodia de documentos generados por la Institución para satisfacer los requerimientos de las Divisiones, Departamentos, Secciones y Oficinas, entregando oportunamente la información.

**Artículo 24°.** El **Departamento de Tecnologías de la Información** se encargará de:

a) Proveer los lineamientos, recursos, herramientas y soluciones informáticas para el apoyo a las diferentes unidades y procesos del Ministerio, con el fin de resguardar la eficiencia, transparencia y fluidez en los procesos, tanto respecto de las necesidades internas como externas de la institución;

b) Coordinar y velar por el fiel cumplimiento de políticas e instrucciones gubernamentales dictadas en ámbito de tecnologías de información, en particular la Política de Seguridad de la Información;

- c) Recolectar, procesar, actualizar, asegurar y mantener la información de los distintos sistemas de información del Ministerio;
- d) Operar y dar soporte tecnológico a los sistemas de información y registros administrativos del Ministerio del Medio Ambiente como: Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC), Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), Infraestructura de Datos Espaciales, Sistema Integrador de Información Ambiental, Sistema de Información de Calidad de Aire (SINCA), Fondo de Protección Ambiental (FPA), Fondo para el Reciclaje; entre otros;
- e) Coordinar y supervisar la planificación de objetivos, políticas y estrategias de desarrollo para la Institución en el área de tecnología de la información;
- f) Definir y establecer metodologías, estándares, procedimientos, plantillas y buenas prácticas en gestión de plataformas tecnológicas nuevas y existentes, aportando a la mejora continua de éstas;
- g) Asesorar a la Subsecretaría y las demás jefaturas de Divisiones, Departamento y unidades en la adquisición y contratación de bienes y servicios informáticos, velando por la compatibilidad, seguridad y actualización tecnológica;
- h) Supervisar la correcta entrega, instalación y operación de los sistemas información;
- i) Administrar eficientemente las redes locales y externas, y servicio de telecomunicaciones del Ministerio, asegurando la continuidad del servicio, mediante el correcto funcionamiento de las plataformas de correo electrónico y servicios web, entre otros;
- j) Administrar y mantener niveles de seguridad de las redes de comunicaciones, sistemas informáticos, acorde a las necesidades y estándares del Ministerio;
- k) Administrar y mantener el data center Institucional y el servicio de data center externo;
- l) Administrar los servicios de base de datos, tanto de hardware como de software;
- m) Respalidar la información y asegurar el mantenimiento tanto preventivo, como correctivo, y actualización de todos los sistemas, hardware y software del Ministerio;
- n) Desarrollar, mantener, corregir y dar soporte a proyectos tecnológicos y sistemas de información;
- ñ) Entregar soporte técnico a los usuarios, a nivel nacional;
- y,
- o) Ejercer las demás funciones que se le deleguen.

**Artículo 25°.** El **Departamento de Finanzas** se encargará de:

- a) Planificar, dirigir y controlar la gestión financiera, contable y de tesorería;
- b) Proveer de información para la gestión interna y de información financiera a los organismos externos que corresponda;
- c) Registrar y controlar todos los movimientos financieros de la Subsecretaría para la correcta y oportuna información financiera velando por la correcta aplicación de la normativa vigente en el ámbito financiero contable; y,
- d) Ejercer las demás funciones que se le deleguen.

**Artículo 26°.** El Departamento de Finanzas, para una mejor

gestión y desempeño de sus funciones, contará con las siguientes secciones:

- a) De Tesorería y Contabilidad, que se encargará de:
  - i) Organizar, registrar y controlar todos los movimientos financieros en forma correcta y oportuna, de acuerdo a la normativa vigente en el ámbito financiero contable;
  - ii) Monitorear la ejecución presupuestaria del gasto y preparar informes de gestión de pagos de facturas; y,
  - iii) Ejercer las demás funciones que se le deleguen.
  
- b) De Análisis Contable, que se encargará de:
  - i) Proveer de información financiera contable para la gestión interna y externa;
  - ii) Realizar análisis de cuentas para mantener una información oportuna y fidedigna; y,
  - iii) Ejercer las demás funciones que se le deleguen.

**Artículo 27°.** El **Departamento de Bienestar** se encargará de:

- a) Contribuir con el bienestar de sus afiliados, cooperando en su adaptación al medio y a la elevación de sus condiciones de vida laboral;
- b) Coordinar el apoyo social para los afiliados del Servicio, brindando atención y difusión de los beneficios sociales y gestionando convenios que contribuyan al mejoramiento en la calidad de vida de los funcionarios; y,
- c) Ejercer las demás funciones que le correspondan, según la normativa pertinente.

## TÍTULO VI

### De la División de Calidad del Aire y Cambio Climático

**Artículo 28°.** La División de Calidad del Aire y Cambio Climático, se estructurará de la siguiente manera:

- a) Departamento de Planes y Normas,
- b) Departamento de Redes de Monitoreo, y,
- c) Departamento de Ruido, Lumínica y Olores.

**Artículo 29°.** El **Departamento de Planes y Normas**, se encargará de:

- a) Proponer, formular y revisar normas de emisión y de calidad ambiental relacionadas con la calidad del aire, y otras que puedan resultar necesarias de acuerdo a las competencias específicas de la División, ejerciendo la coordinación técnica del proceso de generación de las mismas;
- b) Proponer y formular declaraciones de zonas saturadas y/o latentes por contaminación atmosférica, así como planes de descontaminación para el control y prevención de la contaminación atmosférica, asesorando técnicamente a las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente;
- c) Ejercer la coordinación técnica a nivel nacional del proceso de elaboración e implementación de planes de prevención y/o descontaminación;
- d) Colaborar y coordinar la generación y recopilación de la información técnica y evidencia científica relacionada con los efectos de la contaminación atmosférica sobre la salud de

las personas y sobre otros objetivos de protección del medio ambiente, las características de las fuentes emisoras o de las actividades económicas que se regulan, las tecnologías disponibles, la tendencia y los criterios de la regulación ambiental internacional, entre otras, necesarias para sustentar la formulación o revisión de las normas ambientales y políticas a su cargo;

**e)** Colaborar en la proposición de mecanismos y acciones tendientes a fomentar y facilitar la participación ciudadana en la elaboración de normas ambientales y políticas a su cargo;

**f)** Generar criterios técnicos con ocasión de la interpretación administrativa y para la aplicación uniforme de las normas de calidad ambiental y de emisión en materias de su competencia;

**g)** Colaborar, en el ámbito de su competencia, en los pronunciamientos de la Subsecretaría del Medio Ambiente, sobre los proyectos interregionales sometidos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, cuando el Servicio de Evaluación Ambiental así lo requiera, respecto de las normas de emisión o las normas de calidad;

**h)** Asesorar a las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente en la formulación de planes de gestión de episodios críticos;

**i)** Generar informes técnicos para la interpretación administrativa y proponer criterios para la aplicación uniforme de los planes de prevención y/o de descontaminación;

**j)** Colaborar en la proposición de mecanismos y acciones tendientes a fomentar y facilitar la participación ciudadana en la formulación de planes de prevención y/o descontaminación;

**k)** Implementar los programas de recambios de artefactos a leña por sistemas de calefacción más eficientes y menos contaminantes;

**l)** Implementar programas y/o proyectos que permitan mejorar las condiciones térmicas y/o instalar sistemas de calefacción más eficientes y menos contaminantes en edificios públicos y/o privados;

**m)** Generar y recopilar información técnica y científica relacionada a calefacción sustentable menos contaminante;

**n)** Investigar y desarrollar proyectos y/o pilotos de energía distrital menos contaminante; y,

**ñ)** Ejercer las demás funciones que se le deleguen.

**Artículo 30°.** El **Departamento de Redes de Monitoreo**, se encargará de:

**a)** Asesorar a la División en el diseño de los programas de monitoreo de la calidad del aire a nivel nacional;

**b)** Operar las redes de monitoreo que el Ministerio tenga a su cargo y administrar la información de los programas de monitoreo de calidad del aire, proporcionada por los organismos competentes cuando corresponda;

**c)** Proponer criterios para la aplicación uniforme de exigencias de monitoreo en calidad del aire y de otros componentes atmosféricos;

**d)** Colaborar en la proposición de mecanismos y acciones tendientes a fomentar y facilitar el acceso a la información de calidad del aire y otros componentes atmosféricos;

- e) Apoyar la definición e implementación de protocolos de aseguramiento de la calidad de los datos aplicables a las redes operadas por el Ministerio y las redes operadas por otros organismos o empresas; y,
- f) Ejercer las demás funciones que se le deleguen.

**Artículo 31°.** El Departamento de Redes de Monitoreo, para la mejor gestión y desempeño de sus funciones, contará con las siguientes Secciones bajo su dependencia:

a) De Operaciones y Logística, cuya función de apoyo al Departamento consistirá en:

- i) Operar las redes de monitoreo y coordinar la operación de las redes que el Ministerio tiene a cargo a nivel nacional;
- ii) Aplicar los protocolos de aseguramiento de calidad en la operación de las estaciones de monitoreo de Calidad del Aire a nivel nacional; y,
- iii) Ejercer las demás funciones que se le deleguen.

b) De Procesamiento de Datos, que se encargará de:

- i) Administrar la información de monitoreo de calidad del aire a nivel nacional, asegurar su calidad y velar por la seguridad en el almacenamiento de los datos;
- ii) Aplicar los protocolos de aseguramiento de la calidad de los datos aplicables a las redes públicas y privadas;
- iii) Apoyar en la gestión de episodios críticos de contaminación, entregando información de calidad, en forma oportuna; y,
- iv) Ejercer las demás funciones que se le deleguen.

c) De Gestión Estratégica, de Calidad y Desarrollo, que se encargará de:

- i) Desarrollar la gestión técnico-administrativa para asegurar el cumplimiento normativo en materia de monitoreo de calidad del aire;
- ii) Mantención operativa, revisar y evaluar el funcionamiento del Sistema de Calidad del Departamento de Redes de Monitoreo;
- iii) Coordinación y planificación de proyectos estratégicos y nuevos desarrollos del Departamento de Redes de Monitoreo; y,
- iv) Ejercer las demás funciones que se le deleguen.

**Artículo 32°.** El Departamento de Ruido, Lumínica y Olores se encargará de:

- a) Proponer, formular y revisar normas de emisión y de calidad ambiental relacionadas con el ruido ambiental, olores en el medio ambiente, la contaminación lumínica, ondas electromagnéticas, vibraciones, y otras que puedan resultar necesarias de acuerdo a las competencias específicas de la División, ejerciendo la coordinación técnica del proceso de generación de las mismas;
- b) Proponer y formular políticas de gestión y regulaciones para el control y prevención de la contaminación relacionada con los contaminantes a su cargo;
- c) Asesorar técnicamente al Departamento de Planes y Normas en el diseño, elaboración e implementación de planes de

descontaminación o prevención de los contaminantes a su cargo;

**d)** Asesorar técnicamente al Departamento de Redes de Monitoreo en el diseño, elaboración e implementación de redes de monitoreo de los contaminantes a su cargo;

**e)** Coordinar la generación de los mapas de ruido, como herramientas de diagnóstico de los niveles de ruido presentes en el país, y que apoyen la implementación de acciones y medidas tendientes a la prevención y control del ruido ambiental;

**f)** Colaborar y coordinar la generación y recopilación de la información técnica y evidencia científica relacionada con los efectos de los contaminantes señalados, sobre la salud de las personas y sobre otros objetivos de protección del medio ambiente, las características de las fuentes emisoras o de las actividades económicas que se regulan, las tecnologías disponibles, la tendencia y los criterios de la regulación ambiental internacional, entre otras, necesarias para sustentar la formulación o revisión de las normas ambientales y políticas a su cargo;

**g)** Colaborar en la proposición de mecanismos y acciones tendientes a fomentar y facilitar la participación ciudadana en la elaboración de normas ambientales y políticas a su cargo;

**h)** Generar criterios técnicos con ocasión de la interpretación administrativa y para la aplicación uniforme de las normas de calidad ambiental y de emisión en materias de su competencia;

**i)** Colaborar, en el ámbito de su competencia, en los pronunciamientos de la Subsecretaría del Medio Ambiente, sobre los proyectos interregionales sometidos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental cuando el Servicio de Evaluación Ambiental así lo requiera respecto de las normas de emisión o las normas de calidad;

**j)** Proponer, formular y llevar a cabo las acciones necesarias para velar por el cumplimiento de las convenciones internacionales en las materias de su competencia; y,

**k)** Ejercer las demás funciones que se le deleguen.

## **TÍTULO VII**

### **De la División Jurídica**

**Artículo 33°.** La División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente, se estructurará de la siguiente manera:

- a) Departamento de Legislación y Regulación Ambiental,
- b) Departamento de Administración Interna y Educación Ambiental, y,
- c) Departamento de Contratación Pública y Acceso a la Información.

**Artículo 34°.** El Departamento de Legislación y Regulación Ambiental, se encargará de:

- a) Prestar asesoría jurídica al Ministerio en la formulación y diseño de proyectos de ley e indicaciones, y participar de su tramitación;

- b)** Prestar asesoría jurídica y colaborar en la revisión de anteproyectos de ley que contengan normas de carácter ambiental;
- c)** Efectuar el seguimiento de proyectos de ley de interés para el Ministerio, e informar a las autoridades del Ministerio, acerca de las invitaciones a participar de Comisiones en el Senado o en la Cámara de Diputados, y apoyar dicha participación a través de la elaboración o revisión de presentaciones u otras acciones que se requieran;
- d)** Prestar asesoría jurídica en la revisión, análisis de pertinencia y opinión de mociones o mensajes de interés para el Ministerio en coordinación con los diversos organismos públicos que correspondan;
- e)** Informar al Secretario del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, acerca de la existencia de algún anteproyecto de ley que contenga normas de carácter ambiental de acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y acerca de la existencia de aquellos actos administrativos que contengan normas de carácter ambiental, cuyo conocimiento deba someterse al referido Consejo, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 71 letra f) de la Ley N° 19.300;
- f)** Tomar conocimiento de los proyectos de acuerdo que emanen del Senado de la República, como también, de los proyectos de resolución que emanen de la Cámara de Diputados, que sean de interés para el Ministerio, y proponer acciones a seguir, si corresponde;
- g)** Elaborar propuestas de reglamentos de ejecución de leyes cuyos anteproyectos se hayan formulado de conformidad a la letra a) anterior;
- h)** Prestar asesoría jurídica en el proceso de generación de las normas de calidad ambiental, de emisión, de planes de prevención y/o descontaminación, y de los demás instrumentos de gestión ambiental de competencia del Ministerio;
- i)** Asesorar jurídicamente al Ministerio en la interpretación administrativa de las normas de calidad ambiental y de emisión, los planes de prevención y/o de descontaminación, solicitando el informe previo a la Superintendencia del Medio Ambiente y a los organismos con competencia en la materia específica, cuando corresponda;
- j)** Colaborar en el ámbito de su competencia, en los pronunciamientos sobre proyectos sometidos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental cuando el Servicio de Evaluación Ambiental así lo requiera;
- k)** Participar en la proposición de mecanismos y acciones tendientes a fomentar y facilitar la participación ciudadana en la formulación de políticas, planes, normas de calidad y de emisión y en el proceso de evaluación ambiental estratégica de las políticas y planes de los ministerios sectoriales;
- l)** Colaborar en el ámbito de la información pública, con la División de Información y Economía Ambiental en la implementación y administración de un sistema de información pública sobre el cumplimiento y aplicación de la normativa ambiental de carácter general vigente;
- m)** Colaborar con la Oficina de Asuntos Internacionales en las materias que requiera, con el objeto de velar por el

cumplimiento de las Convenciones Internacionales en que Chile sea parte en materia ambiental;

n) Coordinar y revisar el informe técnico a que se refiere la letra f) del artículo 25 del DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

ñ) Apoyar a las unidades técnicas del Ministerio, Divisiones y Oficinas, y a las Secretarías Regionales Ministeriales, en aquellas materias propias de su competencia, que permitan el debido cumplimiento de la normativa ambiental de conformidad a lo establecido en los artículos 70 y 71 de la Ley N° 19.300;

o) Prestar asesoría jurídica en la revisión y/o respuesta de solicitudes relacionadas con el derecho de acceso a la información pública y consultas ciudadanas en general; y,

p) Ejercer las demás funciones que se le deleguen.

**Artículo 35°.** El **Departamento de Administración Interna y Educación Ambiental**, se encargará de:

a) Prestar asesoría jurídica en temas comprendidos en el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, tales como, contratación de personal de planta, contrata, honorarios y prácticas a nivel nacional, resoluciones de cambio de grado, cometidos al extranjero, comisiones de servicios, decretos o resoluciones de nombramientos de autoridades, subrogancias, resoluciones y/o decretos de renuncia o términos anticipados de contratos, resoluciones que aprueban concursos con sus bases y perfiles de cargo, tramitación y o revisión de procedimientos disciplinarios, entre otros;

b) Prestar asesoría jurídica en la revisión de resoluciones que aprueban o modifican equipos de trabajo, convenios de desempeño colectivo, convenios de alta dirección pública, metas de gestión, entre otros;

c) Prestar asesoría jurídica en la revisión y corrección de resoluciones que otorgan funciones directivas y asignación de cargos críticos, convenios de bienestar y sus respectivas resoluciones de aprobación, instructivos internos que regulen temas relativos a administración interna, entre otros;

d) Prestar asesoría jurídica en la revisión y corrección de resoluciones que aprueban bajas de bienes con o sin enajenación, oficios de solicitud de autorización de arriendo de inmuebles a la Dirección de Presupuestos, contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, uso y circulación de vehículos fiscales, entre otros;

e) Prestar asesoría jurídica en la revisión de bases de concursos, manuales de funcionamiento, instructivos y demás actos vinculados a la ejecución del Fondo de Protección Ambiental, apoyando en los distintos requerimientos de implicancia jurídica que se formulen en relación al mismo;

f) Prestar asesoría jurídica en la revisión de bases de funcionamiento y los convenios suscritos en el marco del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, y demás requerimientos de implicancia jurídica que se formulen en relación al mismo;

- g) Prestar asesoría jurídica en los demás procesos y programas de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, en materias de su competencia;
- h) Prestar asesoría jurídica en consultas de aplicación de la Ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios y su reglamento;
- i) Prestar asesoría jurídica en la revisión y/o respuesta de solicitudes relacionadas con el derecho de acceso a la información pública y consultas ciudadanas en general;
- j) Prestar asesoría jurídica permanente al Ministerio, Secretarías Regionales Ministeriales y sus dependencias en las materias de su competencia; y,
- k) Ejercer las demás funciones que se le deleguen.

**Artículo 36°. El Departamento de Contratación Pública y Acceso a la Información, se encargará de:**

- a) Prestar asesoría jurídica permanente al Ministerio y sus dependencias en las materias de su competencia;
- b) Velar por la juridicidad de los actos del Ministerio, en particular en los procesos de compras públicas que se lleven a cabo;
- c) Tramitar el proceso de adquisiciones de bienes y servicios del Ministerio para que éste se realice conforme a derecho y en los plazos requeridos;
- d) Revisar bases técnicas y administrativas, y elaborar contratos y resoluciones, en el marco de la Ley N° 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento;
- e) Revisar bases de postulación de concursos en los que tenga participación el Ministerio del Medio Ambiente;
- f) Revisar la juridicidad de los convenios de transferencia de recursos con Gobiernos Regionales, correspondientes al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR);
- g) Colaborar en la capacitación de funcionarios sobre normas y procedimientos aplicables a compras públicas;
- h) Apoyar y colaborar en la revisión y distribución dentro de la División Jurídica, de las respuestas de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, de la Ley N° 20.285 y prestar asesoría jurídica en esta materia;
- i) Asesorar y participar en la preparación de los descargos por reclamos y amparos al derecho de acceso a la información, deducidos ante el Consejo para la Transparencia y en los reclamos de ilegalidad que en esta materia se deduzcan ante Cortes de Apelaciones;
- j) Asesorar y revisar instructivos en relación a la aplicación de la Ley N° 20.285;
- k) Prestar asesoría jurídica en la revisión y/o respuesta de solicitudes relacionadas con acceso a la información pública y consultas ciudadanas en general;
- l) Apoyar a las unidades técnicas del Ministerio, Divisiones, Oficinas, y a las Secretarías Regionales Ministeriales, en aquellas materias propias de su competencia, que permitan el debido cumplimiento de la normativa ambiental; y,
- m) Ejercer las demás funciones que se le deleguen.

2. **ESTABLÉCESE** que esta Estructura y Organización Interna de las Divisiones del Ministerio del Medio Ambiente, comenzará a regir desde la dictación del presente acto.

3. **DÉJESE** sin efecto la Resolución Exenta N° 345, de 02 de mayo de 2018, que establece y aprueba estructura y organización interna para las Divisiones del Ministerio del Medio Ambiente.

4. **DÉJESE** sin efecto toda otra resolución dictada con anterioridad a este acto que regule la misma materia.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
*Felipe Riesco Eyzaguirre*  
**FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE**  
Subsecretario  
Ministerio del Medio Ambiente

*JVB*  
JVB/IDP/MPR

Distribución:

- Gabinete Ministra del Medio Ambiente
- Gabinete Subsecretario del Medio Ambiente
- Secretarías Regionales Ministeriales
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad
- División de Información y Economía Ambiental
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
- División de Administración y Finanzas
- División de Calidad del Aire y Cambio Climático
- División Jurídica
- Archivo, Of. de Partes